

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 4

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista.

No asiste Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017.**

2.- ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

2.1.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de septiembre de 2016, por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Milanos, nº 10 nave 65, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 18 de noviembre de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 13 de octubre de 2016, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de enero de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Milanos, nº 10 nave 65.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es D. xxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.2.1 EXPEDIENTE DE AUTOSPRINT, 2003, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AUTOSPRINT, 2003, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES”, en la calle Milanos nº 8 nave 6, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 16 de noviembre de 2016 y nº 201603612.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES", en la calle Milanos nº 8 nave 6, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por de AUTOSPRINT, 2003, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante, escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 5

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.2. EXPEDIENTE DE MERCEDES BENZ RETAIL S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MERCEDES BENZ RETAIL S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER-CONCESIONARIO”, en la calle Desierto de Tabernas nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. Francisco xxxxxxxxx, con nº de colegiado 14115, y por D. David xxxxxxxxxxxx con nº de colegiado 16205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha octubre de 2016 y Anexo al Proyecto redactado y firmado por D. Francisco xxxxxxxxx, con nº de colegiado 14115, y por D. David xxxxxxxxxxxx con nº de colegiado 16205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha octubre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER-CONCESIONARIO", en la calle Desierto de Tabernas nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por de MERCEDES BENZ RETAIL S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.3 EXPEDIENTE DE ENCUADERNACIÓN MAGRAP S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ENCUADERNACIÓN MAGRAP S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES”, en la calle Colibríes nº 4, 4D, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 16 de noviembre de 2016 y N° 201603613.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES", en la calle Desierto de Tabernas nº 2, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por de ENCUADERNACIÓN MAGRAP S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Alta industrial de la maquinaria (copia de registro integrado industrial).

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF de la estructura portante, escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Plano de saneamiento de nave y parcela, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes (teniéndola que realizar).

Plano de ubicación de almacenamiento de residuos generados en la actividad.

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.4 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “SALAS MULTIUSOS Y ZONAS DE JUEGOS INFANTILES”, en el Edificio 3, local 5 Parque Empresarial Óptima, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 2016, con nº 201610106 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 2016, con nº 201610106.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “SALAS MULTIUSOS Y ZONAS DE JUEGOS INFANTILES”, en el Edificio 3, local 5 Parque Empresarial Óptima, de esta localidad, solicitada por de xxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas si procede.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Fotocopia de la homologación de las puertas RF instaladas.

Plano de sección de todo el recorrido del tubo de extracción de humos y olores de la cocina.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.5 EXPEDIENTE DE LA TROUPE CREATIVA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LA TROUPE CREATIVA S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, en la calle Artesanos nº 21, nave 18, Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto redacto y firmado por D^a Isabel xxxxxxxxxxxxxx, con nº de colegiada 13541 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 12 de julio de 2016 y Anexo al Proyecto redacto y firmado por D^a Isabel xxxxxxxxxxxxxx, con nº de colegiada 13541 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 28 de octubre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ”, en la calle Artesanos nº 21, nave 18, Sector 5, de esta localidad, solicitada por de LA TROUPE CREATIVA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.6 EXPEDIENTE DE JALANDA STOCK, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de JALANDA STOCK, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS”, en la calle Alcotanes nº 37, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de noviembre de 2016 y nº 16908174/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ", en la calle Alcotanes nº 37, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de JALANDA STOCK, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Certificado de la EF de la estructura portante y escalera, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.7 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Milanos nº 10 nave 65, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura redactado y firmado por D^a María xxxxxxxxxxxxxxx, como Arquitecto con nº de colegiada 15916, y a D. Víctor xxxxxxxxxxxxx Arquitecto con nº de colegiada 62758, emitida con fecha 3 de junio de 2016 y Anexo al Proyecto de apertura redactado y firmado por D^a María xxxxxxxxxxxxx, como Arquitecto con nº de colegiada 15916, y a D. Víctor xxxxxxxxxxxxx Arquitecto con nº de

colegiado 62758 por Madrid y con nº 2907 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, emitida con fecha 3 de junio de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Milanos nº 10 nave 65, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por de xxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.3.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de junio de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD”, sita en la calle Bilbao nº 2, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de diciembre de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 653 y fecha 18 de marzo de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 27 de diciembre de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD”, en la calle Bilbao nº 2, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.2 EXPEDIENTE DE D. MANUEL COCA GABALDON S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 28 de septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MANUEL COCA GABALDÓN S. L. para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA”, sita en la calle Salvador Dalí nº 12 local 4, c/v Guadalquivir nº 4 local 3, de esta localidad.

Con fecha 4 de octubre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de MANUEL COCA GABALDÓN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de diciembre de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 23 de junio de 2016 y N° 16904653/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de diciembre de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 27 de diciembre de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MANUEL COCA GABALDÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA", en la calle Salvador Dalí nº 12 local 4, c/v Guadalquivir nº 4, local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.3 EXPEDIENTE DE PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de junio de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L. para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN”, sita en la calle Cerro de los Ángeles nº 2 nave 4, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 2 de agosto de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/001605/2016 y fecha 8 de febrero de 2016.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/005533/2016 y fecha 5 de mayo de 2016.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial, justificando las medidas correctoras notificadas.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PAU COSTA EFECTOS ESPECIALES, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN”, en la calle Cerro de los Ángeles nº 2 nave 4, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.4 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de abril de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de “GESTOR DE MATERIALES FERROSOS NO PELIGROSOS”, sita en la calle Águilas nº 9, nave 10, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 10 de junio de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de xxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 2015 y nº 201504427.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "GESTOR DE MATERIALES FERROSOS NO PELIGROSOS", en la calle Águilas nº 9, nave 10, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.5 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 21 de septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "LAVANDERÍA AUTOSERVICIO DE USO PÚBLICO", sita en la calle Parque Éboli nº 3 local A, de esta localidad.

Con fecha 23 de noviembre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de xxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 1 de julio de 2016 con nº 201602275.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "LAVANDERÍA AUTOSERVICIO DE USO PÚBLICO", en la calle Parque Éboli nº 3 local A, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3.6 EXPEDIENTE DE CEPL IBERIA S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 7 de octubre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CEPL IBERIA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES PARA FOTOGRAFÍA, GUILLOTINADO Y OFICINAS”, sita en la calle Arroyo de los Prados nº 11 nave 2, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de CEPL IBERIA, S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja nº: 27

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 25 de junio de 2015.

Anexo de fichas de productos líquidos.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 16 de septiembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CEPL IBERIA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES PARA FOTOGRAFÍA, GUILLOTINADO Y OFICINAS”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 nave 2, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

Hoja nº: 28

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

2.4.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE BAGAL S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de BAGAL S.L., de fecha 6 de junio de 2016, con registro de entrada y expediente número 12473, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON Garaje, en la Calle Concepción n. 4, con Ref. catastral 0648804VK4504N0001JL, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido, en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de BAGAL S.L., de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Concepción n. 4, con Ref. catastral 0648804VK4504N0001JL, de esta localidad, bajo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

Hoja nº: 29

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto de Ejecución; el Estudio de Seguridad y Salud; el Estudio Geotécnico del Terreno; el Certificado de Eficiencia Energética y e documento que acredite la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obras.

El proyecto de ejecución deberá incluir la definición de todos los trabajos necesarios para canalizar bajo la acera los tendidos aéreos existentes, así como definición detallada de la solución propuesta para la barbacana de acceso al garaje proyectado en planta baja, la cual deberá ser acorde con los criterios de los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (3.429,45 €). A estos efectos, podrá ampliarse hasta este importe la garantía depositada vinculada a la licencia de derribo de la edificación preexistente, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, o avalarse el total de dicho importe, procediéndose a la devolución de la garantía ya depositada.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil ciento noventa y un euros con seis céntimos (2.191,06 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

2.4.2. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MERCEDES BENZ RETAIL, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de MERCEDES BENZ RETAIL, S.A., de fecha 8 de agosto de 2016, con registro de entrada y expediente número 16784, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN de una NAVE DESTINADA A TALLER MECÁNICO Y SERVICIOS, en el complejo situado en la Calle Desierto de Tabernas, 2 c/v Calle Sierra Morena. Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana A-1 del Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con Ref. catastral 1174204VK4517S0001HD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido, en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de MERCEDES BENZ RETAIL, S.A., de AMPLIACIÓN de una NAVE DESTINADA A TALLER MECÁNICO Y SERVICIOS, en el complejo situado en la Calle Desierto de Tabernas, 2 c/v Calle Sierra Morena. Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana A-1 del Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con Ref. catastral 1174204VK4517S0001HD, de esta localidad, bajo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a

Hoja nº: 31

cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de primera ocupación así como las modificaciones de las licencia de instalación de actividad y de funcionamiento vigentes, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo del nuevo sector, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) De conformidad con lo previsto en el proyecto, la ampliación proyectada constituirá un sector de riesgo intrínseco Bajo, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. Niveles de riesgo superiores podrán requerir, en su caso, la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de siete mil novecientos cuarenta euros con cinco céntimos (7.940,05 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de ampliación de la nave industrial y con carácter previo a la ocupación de dicho edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

2.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

2.5.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE D. xxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxx, en representación de D. xxxxxxxxxxxxxx, de fecha 5 de octubre de 2015, con registro de entrada y expediente número 17855, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, situada en la Calle Federico Chueca, 97. Parcela 24-C1 del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071750VK4507S0001OO, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de enero de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, situada en la Calle Federico Chueca, 97. Parcela 24-C1 del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071750VK4507S0001OO, de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxxxx, en representación de D. xxxxxxxxxxxxxx.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA CAM.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Empleo y RRHH donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico Municipal de Empleo y el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria acctal. y la fiscalización de la Interventora Municipal que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de impartición de cursos de formación de certificados de profesionalidad al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de de impartición de cursos de formación de certificados de profesionalidad al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- PROCEDER a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por los precios-tipo de licitación, a la baja, de cada uno de los lotes siguientes:

Lote 1: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción:28.800 € exento IVA.

Lote 2: Trabajos de carpintería y mueble:24.800 € exento IVA.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 53.600 euros, exento de IVA, que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento y como responsable del contrato a D^o Águeda Lozano Alonso.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Animadora Sociocultural de Cultura y Responsable de Artes Escénicas, con fecha 12 de enero de 2017, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de enero del corriente, para la apertura del Sobre “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la “Documentación criterios dependientes de un juicio de valor” y la “Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por D. José Antonio Blasco Lambies ha obtenido la puntuación de 36 puntos sobre la puntuación máxima de 39 puntos, una vez

Hoja nº: 35

sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y documento acreditativo de que no se haya incurrido en causa de incompatibilidad con respecto a la ejecución de este contrato, los cuáles, son necesarios para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 2017 y n.º de registro de entrada 1148/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación en el que consta que la documentación es correcta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de Dirección Técnica de la Banda Municipal de Música del municipio de Pinto (MADRID), a D. JOSÉ ANTONIO BLASCO LAMBÍES por un importe de 16.779 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 1,30 %, más la cantidad de 3.523,59 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un TOTAL DE 20.302,59 €, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B" y por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día 1 de febrero de 2017.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.16/2017 de fecha 12 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 206/2015, interpuesto por

Hoja nº: 36

PINCASA S.L., relativa a interposición de recurso contencioso administrativo contra el decreto de fecha 22 de enero de 2015 de la Concejala Delegada de economía denegando la anulación de recibos de IBI correspondientes a los ejercicios 2011 a 2014, ambos inclusive y no girar más recibos en concepto de IBI respecto de determinadas fincas sitas en el Sector 9 "Punctum Millenium", **cuyo fallo dice:**

"DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Pincasa S.L., representada por el Procurador D. Fernando Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Modificación de licencia de obra mayor.
- 2.- Concesión de licencia de primera ocupación.

El Concejal del área D. Raúl Sánchez, solicita la palabra y dice que el motivo de la urgencia de estos expedientes es porque están ya finalizados con los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y procede su aprobación para no demorar los trámites de la concesión de la licencia de primera ocupación para que puedan ser escrituradas, y entregadas las viviendas a los interesados.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

Hoja nº: 37

1.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE INNATURA I. SOC. COOP.MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 13 de mayo de 2015 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor sobre proyecto básico a D. xxxxxxxxxxx, en representación de INNATURA I, SOC. COOP. MAD., para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA en la Calle Joaquín Turina nº 5. Parcela 16A.1 del Sector 8 “La Tenería II”, con referencia catastral 0867501VK4506N0001RU, de esta localidad.

Con fecha 8 de junio de 2015 y nº de registro de entrada 9541, INNATURA I, SOC. COOP. MAD., presentó el correspondiente Proyecto de Ejecución, solicitando, asimismo, autorización para el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Joaquín Turina nº 5. Parcela 16A.1 del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad.

Con fecha 15 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de Ejecución presentado por INNATURA I, SOC. COOP. MAD., autorizando el inicio de las obras de construcción de un edificio de 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA en la Calle Joaquín Turina nº 5. Parcela 16A.1 del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad

Con fecha 27 de octubre de 2016, con nº de registro de entrada 20880, Dña. xxxxxxxxxxx, en representación de INNATURA I, SOC. COOP. MAD. solicitó una modificación de la licencia de obra mayor concedida en la en la Calle Joaquín Turina nº 5. Parcela 16A.1 del Sector 8 “La Tenería II”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de mayo de 2015, que consiste fundamentalmente en la reconfiguración de las zonas comunes del edificio, ampliando la superficie destinada a portal, gimnasio, sala vecinal y consejería, con un aumento de la superficie total construida bajo rasante de 162,46 metros cuadrados y una reducción de la superficie edificada sobre rasante de

Hoja nº: 38

53,56 metros cuadrados, computada de acuerdo con los criterios establecidos en el Art.5.5.2 de las Normas Urbanísticas municipales y en el Decreto del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 12 de enero de 2016. La superficie total computable así como los restantes parámetros urbanísticos se encuentran dentro de los límites definidos en la ordenanza asignada.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 13 de mayo de 2015, que consiste en la reconfiguración de las zonas comunes del edificio, ampliando la superficie destinada a portal, gimnasio, sala vecinal y consejería, con un aumento de la superficie total construida bajo rasante de 162,46 metros cuadrados y una reducción de la superficie edificada sobre rasante de 53,56 metros cuadrados, computada de acuerdo con los criterios establecidos en el Art.5.5.2 de las Normas Urbanísticas municipales y en el Decreto del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 12 de enero de 2016. La superficie total computable así como los restantes parámetros urbanísticos se encuentran dentro de los límites definidos en la ordenanza asignada, bajo las siguientes prescripciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2015, en virtud del cual se concedió la licencia de obra mayor, y de 15 de julio de 2015, en virtud del cual se aprobó el Proyecto de Ejecución y se autorizó el inicio de las susodichas obras.

c) Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de dicho edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

2.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE INNATURA I. SOC. COOP.MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxx, en representación de INNATURA I, S. COOP. MAD., de fecha 7 de diciembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 23284, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, situada en la Calle Joaquín Turina, 5. Parcela 16-A1 Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0867501 VK4506N 0001RU, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 23 de enero de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de AMPLIACIÓN DE un EDIFICIO DE 54 VIVIENDAS, 54 TRASTEROS, GARAJE (84 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, situada en la Calle Joaquín Turina, 5. Parcela 16-A1 Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0867501 VK4506N 0001RU, de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INNATURA I, S. COOP. MAD.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.